



Radicación: 2017102945-2-000

Fecha: 2017-11-27 06:45 - Proceso: 2017102945
Trámite: 69-15DPE - Derecho de Petición de Interés General

1

Bogotá, D.C., 2017-11-27 06:45

Señor

Juan Carlos Hernández Hernández

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicación en ANLA 2017091041-1-000 del 27 de octubre de 2017.

Solicita información sobre el seguimiento ambiental que realiza la ANLA a los planes de manejo ambiental y las medidas de control sea eficientes y mitigue la contaminación ambiental y partículas de Pm10 y pm5 a la atmósfera dentro de los proyectos de Hidrocarburos.
15DPE2219-00-2017

Respetado señor Hernández:

Esta Autoridad ha recibido su comunicación mediante la cual solicita conocer de qué manera la ANLA realiza el seguimiento ambiental a los planes de manejo ambiental y medidas de manejo ambiental, de tal manera que estos sean eficientes y mitiguen la contaminación ambiental y la emisión de material particulado, lo anterior, teniendo en cuenta el licenciamiento ambiental para proyectos del sector de hidrocarburos.

Al respecto, es pertinente mencionar que mediante el Decreto 3573 de 2011 se creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA-, la cual está encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País, por lo cual en el marco de sus funciones se encarga de realizar la evaluación y seguimiento de las licencias, permisos y trámites ambientales.

En virtud de lo anterior, dentro del proceso de licenciamiento ambiental para proyectos correspondientes al sector de hidrocarburos, el interesado del proyecto, obra o actividad presenta dentro del Estudio de Impacto Ambiental - EIA, la identificación de impactos y la formulación de medidas de manejo contempladas en el Plan de Manejo Ambiental – PMA, las cuales están orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales debidamente identificados, que puedan ser causados por el desarrollo del proyecto, obra o actividad. El Estudio de Impacto Ambiental deberá ser elaborado de conformidad con la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales de que trata el Decreto 1076 de 2015 y los términos de referencia correspondientes al sector de hidrocarburos, expedidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA dentro del proceso de evaluación de la solicitud de licencia ambiental y del EIA, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015, realiza la evaluación de las medidas de manejo ambiental



Radicación: 2017102945-2-000

Fecha: 2017-11-27 06:45 - Proceso: 2017102945
Trámite: 69-15DPE - Derecho de Petición de Interés General

formuladas por el interesado y dentro de su competencia esta aprobar y/o sugerir medidas adicionales para garantizar la protección del ambiente.

Adicionalmente dentro del proceso de control y seguimiento que realiza la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA como lo establece el Decreto único Reglamentario 1076 de 2015 en su Artículo 2.2.2.3.9.1, esta Autoridad:

- Verifica la eficiencia y eficacia de las medidas de manejo implementadas en relación con el plan de manejo ambiental, el programa de seguimiento y monitoreo, el plan de contingencia, así como el plan de desmantelamiento y abandono y el plan de inversión del 1%, si aplican.
- Constata y exige el cumplimiento de todos los términos, obligaciones y condiciones que se deriven de la licencia ambiental o plan de manejo ambiental.
- Corroborar el comportamiento de los medios bióticos, abióticos y socioeconómicos y de los recursos naturales frente al desarrollo del proyecto.
- Revisa los impactos acumulativos generados por los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental y localizados en una misma área de acuerdo con los estudios que para el efecto exija de sus titulares e imponer a cada uno de los proyectos las restricciones ambientales que considere pertinentes con el fin de disminuir el impacto ambiental en el área.
- Verifica el cumplimiento de los permisos, concesiones o autorizaciones ambientales por el uso y/o utilización de los recursos naturales renovables, autorizados en la licencia ambiental.
- Verifica el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable al proyecto, obra o actividad.
- Verifica los hechos y las medidas ambientales implementadas para corregir las contingencias ambientales ocurridas.
- Impone medidas ambientales adicionales para prevenir, mitigar o corregir impactos ambientales no previstos en los estudios ambientales del proyecto, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1 del artículo 2.2.2.3.11.1 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.
- En el desarrollo de dicha gestión, la ANLA podrá realizar entre otras actividades, visitas al lugar donde se desarrolla el proyecto, hacer requerimientos, imponer obligaciones ambientales, corroborar técnicamente o a través de pruebas los resultados de los monitoreos realizados por el beneficiario de la licencia ambiental o plan de manejo ambiental. Cuando el resultado de los monitoreos de calidad del aire no cumple con los niveles máximos permisibles establecidos en la Norma de Calidad del Aire vigente,



Radicación: 2017102945-2-000

Fecha: 2017-11-27 06:45 - Proceso: 2017102945
Trámite: 69-15DPE - Derecho de Petición de Interés General

esta Autoridad impondrá a la empresa, medidas sancionatorias de acuerdo al grado de contaminación que haya generado.

- Allegados los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICAs), la ANLA deberá pronunciarse sobre los mismos en un término no mayor a tres (3) meses. Dentro de los informes de cumplimiento ambiental que presenta el interesado a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, se incluyen los resultados de los monitoreos de calidad de aire con los parámetros establecidos en la Norma de Calidad del Aire vigente.

De esta manera se espera haber resuelto con suficiencia su petición.

Cordialmente,

Claudia V. González H

CLAUDIA VICTORIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Directora General

Anexos: No

Medio de Envío: Físico

Ejecutores

DANIEL FERNANDO MOTTA
LOPEZ
Contratista

[Signature]

Revisores

NUBIA CONSUELO PINEDA
MONROY
Líder Jurídico

[Signature]

JHON COBOS TELLEZ
Coordinador Grupo de Respuesta a
Solicitudes Prioritarias

[Signature]

LILIANA MARIÑO RAMIREZ
Revisor Jurídico/Contratista

[Signature]

Fecha: Noviembre 2017

Archívese en: 15DPE2219-00-2017:
Plantilla_Oficio_SILA_v3_42800



Radicación: 2017102945-2-000

Fecha: 2017-11-27 06:45 - Proceso: 2017102945
Trámite: 69-15DPE - Derecho de Petición de Interés General

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.